

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0172/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Agosto 17 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el lote en cuestión presenta de acuerdo a plano una superficie de 532,00 m<sup>2</sup> según títulos y 527.31 m<sup>2</sup> según levantamiento.

Que, la división propuesta establece un lote A de 150 m<sup>2</sup> con un frente de 8.19 m, hacia la calle D. Sánchez Bustamante y 16.67 m hacia el fondo dejando el otro lote C con una superficie total de 343.98 m<sup>2</sup>.

Que, en el trámite seguido por el Sr. Victor Castro Condori, cumplió con todos los requisitos que le señalaron en la dirección de Administración Urbana, es decir Títulos de Propiedad, copias legalizadas de pago de impuestos, etc. incluyendo además un compromiso de ejecutar una fachada conjunta entre los dos propietarios del predio en cuestión.

Que, la única observación por la cual no se aprobó el presente trámite de división es que el ancho del paso de acceso al lote de B de 377.31 m<sup>2</sup> mide 2.02m, siendo que en Reglamento señala que debe ser mínimo de 3,0 m.

Que, en inspección realizada al predio por la Comisión Técnica, se constató, que el ancho de 2.02m está consolidado con una construcción antigua, la misma que graficada en el plano de línea y nivel aprobada por Administración Urbana el 14 de marzo del 2000.

Que, el desnivel desde la puerta de ingreso hacia adentro es de 5,25 m<sup>2</sup> en una longitud de 10m lo que significa más del 50% de inclinación; este mismo hecho obligó a los propietarios ejecutar obras como muros de contención que definieron el pasillo de 2.02 m de acceso al lote B.

Que, en la parte correspondiente al lote A. ya se tiene una estructura en construcción, la misma que cumple la condición de fachada común para ambos predios, tal como se comprometieron ambos dueños en nota expresa.

Que, técnica y económicamente no es aconsejable retirar el muro de contención que existe para ejecutar otro a los 3m. porque afecta a toda la estructura, cuando ya se tiene una gradería consolidada de 2 m. ancho suficiente para el servicio de acceso únicamente peatonal como está funcionando actualmente.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el Informe N° 79/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del señor Victor Castro Condori.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

..///

Resol 172/00

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el plano de división que solicita el Sr. Victor Castro Condori con carácter de excepción para el ancho de 2.02 m del pasaje de acceso al lote C. Que indica en el plano.

**Art. 2º** Los propietarios deberán cumplir con los demás requisitos que establecen las normas y reglamento en actual vigencia

**Art. 2º** El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd.1171/00